



***REGLAMENTO DE GRADO PARA
LOS PROGRAMAS DE PREGRADO***



Personería Jurídica Resolución No. 6341 de octubre 17 de 2006
Ministerio de Educación Nacional
NIT. 900.114.439 - 4

Acuerdo 003 - 110 del 07 de febrero de 2025

“Por el cual se actualiza e implementa el reglamento de grado para los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Americana”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Universitaria Americana, es una Institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional, No. 6341 del 17 de octubre de 2006.

Que la Corporación tiene como misión “La Corporación Universitaria Americana, está comprometida con la formación de seres humanos integrales, autónomos, competentes, innovadores y emprendedores, mediante procesos de docencia, investigación y proyección social, manifiestos a nivel nacional e internacional, a través de propuestas académicas de alta calidad, sostenibles en diferentes niveles y modalidades de la Educación Superior, para contribuir al desarrollo de una sociedad más justa, equitativa e incluyente.”

Que la visión de la institución señala “En el 2030, será una institución con docencia e investigación, innovadora, con excelencia académica, incluyente, y globalizada, con reconocimiento nacional e internacional, con procesos de alta calidad en sus y programas e institucionalmente y el aporte de egresados competentes autónomos y críticos, que contribuyen al desarrollo sostenible local, regional y nacional”.

Que la Constitución Política Nacional de 1991 en los artículos 67, 68 y 69, consagró la autonomía universitaria, siendo ratificada posteriormente por la Ley 30 de 1992, en el artículo 28 y 29, Ley de la Educación Superior.

Que el Decreto, 1075 de 2015, promueve el desarrollo de programas académicos de



educación superior de pregrado y posgrados, así como también, la institución darse sus propios estatutos, reglamentos, lineamientos, estrategias y procesos de aprendizaje en la formación de los estudiantes.

Que el Plan de Desarrollo de la Corporación Universitaria Americana es un referente para proyectar las acciones de las funciones misionales de la institución, donde se formulan políticas, objetivos estratégicos y metas relacionadas con la Educación y Formación, lo que permitirá el alcance de los logros propuestos por la Institución.

Que la Corporación Universitaria Americana desde sus inicios ha concebido al estudiante como un eje fundamental, los cuales han sido plasmados tanto en la misión, modelo pedagógico, proyectos educativos de facultad (PEF) y el Proyecto educativo del programa (PEP).

Que en el capítulo VII, Artículo 23, ítem 5, del Estatuto General, se determina como función del Consejo Directivo la expedición y modificación del Reglamento Estudiantil, Reglamento Profesoral, así como los demás que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba actualizar e implementar el reglamento de grado para los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Americana.

ARTÍCULO SEGUNDO: La implementación, seguimiento y materialización del reglamento estará a cargo de la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Investigación y la Secretaría General de la Americana.

ARTÍCULO TERCERO: El presente reglamento cobra vigencia a partir de su publicación y deja sin efecto todas aquellas normas que lo contradigan.

Dado en la ciudad de Barranquilla, el 07 de febrero de 2025.

Comuníquese y cúmplase,


JAIME ENRIQUE MUÑOZ
Presidente


CARLOS MAURICIO ARCHILA GUIO
Secretario General



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

REGLAMENTO DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO

TÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento regula los procesos, actividades académicas requisitos y procedimientos que los estudiantes y/o egresados realizan y cumplen para ostentar el título académico de técnico profesional, tecnólogo y profesional en la Corporación Universitaria Americana.

ARTÍCULO 2. La opción de grado se constituye en el espacio académico que, desde una variada oferta educativa de la Institución, permite al estudiante y/o egresado de pregrado obtener el título en los niveles técnico profesional, tecnólogo profesional, profesional terminal, tanto para la modalidad presencial, virtual, a distancia, dual o que combinen las anteriores, o cualquier otro autorizado por la autoridad competente.

ARTÍCULO 3. Se constituye en objetivo de las opciones de grado: establecer las directrices sobre las opciones de grado que deben cumplir los estudiantes de los programas académicos de pregrado de la Corporación Universitaria Americana, para que hagan elección de aquella que se ajuste a sus intereses, necesidades y aspiraciones futuras, de acuerdo con los criterios de calidad académica, principios institucionales y características de los programas.

ARTÍCULO 4. Todo aspirante a graduarse en un programa de pregrado en cualquier nivel y modalidad en la Corporación Universitaria Americana, deberá cumplir con una de las siguientes opciones definidas en el presente reglamento de conformidad con el plan de estudios del programa académico respectivo.

TÍTULO II. OPCIONES DE GRADO Y REQUISITOS

ARTÍCULO 5. Con el propósito de tener mayor flexibilidad y brindar diversas posibilidades a los estudiantes de pregrado de la Corporación Universitaria



Americana, se estipulan las siguientes opciones de grado de acuerdo con el nivel de formación:

- a) **Diplomado.** El cual podrá ser realizado en diversas áreas del conocimiento con el fin de ampliar, complementar y/o profundizar la formación recibida por el estudiante. La duración de estos diplomados podrá estar entre las 60 y 159 horas. De acuerdo con las características del diplomado, este podrá ser reconocido como parte de los créditos de las Especializaciones ofertadas por la Institución. Esta opción aplica a los niveles Técnico profesional, Tecnológico y Profesional.
- b) **Emprendimiento.** Esta opción aplica a los niveles Técnico profesional, Tecnológico y Profesional. De acuerdo con el nivel de formación el resultado a presentar deberá ser, como mínimo:
- Técnico profesional. Propuesta de idea de negocios
 - Tecnológico. Plan de negocios (fase 1)
 - Profesional. Plan de negocios (fase 2)

En el caso de Emprendimiento, la estructura, dirección y evaluación del proyecto serán definidas de acuerdo con los protocolos y metodologías de puesta en marcha y aceleración de empresas u organizaciones definidas por el Centro de Innovación y Emprendimiento.

- c) **Examen preparatorio:** Aplica solo al programa académico de Derecho, consiste en evaluaciones de cada una de las áreas del derecho (Laboral, Procesal, Penal, Público y Privado) mediante las cuales el estudiante demuestra la suficiencia en cada una de las áreas descritas (Ver título VI de este reglamento).
- d) **Judicatura.** Aplica solo al programa académico de Derecho (Ver título VI de este reglamento).
- e) **Monografía.** Aplica a los programas académicos contextualizando el saber disciplinar y se explicita a través del desarrollo de un trabajo, resultado de una investigación en la que se formula y desarrolla un problema a través del cual el estudiante demuestra el conocimiento de la literatura y bibliografía relacionada, el uso de una metodología rigurosa de acuerdo con el problema de investigación y la capacidad para presentar ordenadamente sus argumentos. Este trabajo se desarrollará, conforme a las etapas reconocidas de la investigación que se desarrolla en el plan de estudio de los programas académicos. Podrá ser presentado de manera individual o en grupo de máximo tres estudiantes. Como resultado de este proceso deberá entregar por lo menos uno de los siguientes productos:
- Informe monográfico escrito
 - Artículo resultado del trabajo monográfico publicable en revistas indexada.

- Capítulo de libro resultado del trabajo monográfico sometido a publicación.
- f) **Proyecto de investigación.** Deberá adelantar un plan de actividades de carácter investigativo en alguna de las líneas de investigación del programa, conforme a las etapas reconocidas de la investigación. Esta modalidad admite que se puede desarrollar en equipo de hasta 3 estudiantes. Esta modalidad aplica a todos los niveles de pregrado.

En este caso, habrá sustentación pública de los resultados de la investigación. Como resultado de este proceso deberá entregar por lo menos uno de los siguientes productos:

- Informe de investigación
- Artículo resultado de la investigación sometido a publicación
- Libro o Capítulo de libro de la investigación sometido a publicación.

Esta opción de grado aplica para aquellos estudiantes que han tenido participación como semillerista de investigación con resultados de impacto en el área disciplinar a la cual pertenece avalado por la dirección del programa y por el tutor correspondiente.

Parágrafo. En todos los casos, las opciones de grado se calificarán con la expresión aprobado o reprobado, y la calificación constará en un acta firmada por los correspondientes jurados.

TÍTULO III DEL COMITÉ DE OPCIÓN DE GRADO

ARTÍCULO 6. Para la regulación del funcionamiento de las opciones de grado se crea el Comité de Opción de Grado, organismo que se instala en cada facultad para atender las funciones que se determinan en el presente reglamento.

ARTÍCULO 7. El Comité está conformado por el decano de la facultad, los directores de los programas académicos adscritos, los coordinadores de posgrados de la facultad, un docente de los coordinadores de área y un metodólogo. El Comité asume las tareas anteriormente señaladas y por último aprueba la propuesta, emite el concepto por escrito si la propuesta se aprueba o rechaza o devuelve con observaciones y/o sugerencias.

Parágrafo. Para el caso de la opción de grado en emprendimiento, la aprobación se hace mediante un Comité de Emprendimiento adscrito al Centro de Innovación y Emprendimiento. Dicho Comité estará conformado por el director del CIE, quien lo presidirá, y los siguientes representantes: uno (1) de las directivas académicas

(Vicerrector Académico o de Investigación, Decano o director de programa), uno (1) por profesores asignados al CIE, uno (1) de emprendedores/empresarios egresados y uno (1) de emprendedor/empresario externo. El director del CIE es la persona responsable de diligenciar notas y actas de aprobación, y entregarlas al director de programa o a la unidad que corresponda.

ARTÍCULO 8. Funciones del Comité Opción de Grado:

- a) Reunirse de forma ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando se requiera, para deliberar y aprobar sobre los aspectos que son de su competencia.
- b) Decidir sobre las solicitudes que se realicen referente a la aprobación, inscripción, modificación, cambio o cancelación de cualquier opción de grado en sus respectivas modalidades.
- c) Decidir sobre la selección de la(s) persona (s) que han de dirigir u orientar la respectiva opción de grado.
- d) Designar los evaluadores para la Opción de Grado que lo requiera.
- e) Establecer las fechas de sustentación de las Opciones de Grado que lo requieran.
- f) Todas aquellas otras que se le asignen por autoridad competente en relación con las opciones de grado.

ARTÍCULO 9. Acorde con la modalidad de Opción de Grado seleccionada, el Comité indicado en el artículo 6 del título III, realizará la asignación del docente asesor o director de conformidad con las siguientes denominaciones:

- a) Diplomado. Docente(s).
- b) Emprendimiento. Docente/Asesor.
- c) Examen preparatorio. Director de Preparatorios.
- d) Judicatura. Docente/Asesor. Monografía. Docente/Asesor.
- e) Pasantía Nacional e Internacional. Docente/Asesor.
- f) Proyecto de investigación. Docente investigador/director.
- g) Semillero de investigación. Director proyecto de semillero.

Parágrafo. En el caso de las opciones de grado en emprendimiento, proyecto de investigación y semillero de investigación, la designación se hará con la participación del Centro de Emprendimiento e Innovación y de la Vicerrectoría de Investigación, respectivamente.

TÍTULO IV INSCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE LA OPCIÓN DE GRADO

ARTÍCULO 10. Para inscribir la Opción de Grado ante el comité, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener aprobado mínimo el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos del plan de estudio de su respectivo programa.
- b) Haber sometido su propuesta de opción de grado ante el Comité de Opción de Grado de la respectiva Facultad y que ésta haya sido aprobada.
- c) Cumplir con los requisitos específicos establecidos según la modalidad, señalados en el presente reglamento.
- d) Cumplir con los procedimientos de inscripción establecidos en cada sede.

ARTÍCULO 11. Etapas para el desarrollo de las opciones de grado y disposiciones en cuanto al plazo para finalización, modificaciones, cambio y cancelación de una opción de grado, a saber:

- a) Selección de la Opción de Grado: la opción de grado podrá ser seleccionada por el estudiante entre las modalidades propuestas, una vez haya culminado el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos del plan de estudios del programa respectivo. Las opciones de grado (excepto la práctica empresarial / jurídica) podrán ser presentadas de manera individual o en grupo hasta tres estudiantes.
- b) Aprobación: la modalidad seleccionada se presenta al Comité de Opción de Grado de la Facultad para su aprobación en los términos que corresponda a cada una. Una vez analizada la solicitud, el comité dará respuesta a la misma, mediante correo electrónico.
- c) Inscripción: aprobada la propuesta de opción de grado, el comité nombrará el asesor y/o director suscribiendo el acta respectiva, la que será comunicada al estudiante mediante correo electrónico institucional.
- d) Cambio de Opción de Grado: el Comité de Opción de grado de la Facultad será el único organismo autorizado para aprobar el cambio de la modalidad de grado, previa solicitud escrita y justificada de los estudiantes y visto bueno del asesor y/o director.
- e) Desarrollo de la Opción de Grado: una vez aprobada la Opción de Grado y según el tipo de dicha opción, el estudiante deberá acordar con su asesor o director el plan de trabajo a desarrollar, con los entregables y el respectivo cronograma.
- f) Cancelación de la Opción de Grado: la cancelación de la opción de grado aprobada debe ser solicitada por escrito ante el Comité de Opción de Grado de la Facultad, por él o los estudiantes con el visto bueno del asesor y/o director con la debida justificación. El Comité evaluará la solicitud y aprueba o no la cancelación. En caso de no ser aprobada el estudiante debe continuar con el desarrollo de la misma Opción de Grado.

- g) Entrega del Informe Final: en las opciones de grado que corresponda, una vez se entregue al comité de opción de grado el Informe Final con el visto bueno del asesor y/o director, el comité nombrará dos (2) jurados para la evaluación escrita y de sustentación y establecerá la fecha respectiva. Sustentado y aprobado el trabajo, el Comité suscribirá un acta que evidenciará la trazabilidad de la actividad.

ARTÍCULO 12. Según la opción de grado elegida, se le asignará un asesor y/o director que realizará el seguimiento continuo sobre la responsabilidad que tiene el estudiante de cumplir con la entrega del trabajo propuesto.

ARTÍCULO 13. Funciones de los asesores y directores

- Asesorar y orientar a los estudiantes en la formulación y desarrollo durante todo el proceso del respectivo plan de trabajo en la elaboración del documento final y el cumplimiento de las correcciones solicitadas por el examinador.
- Entregar al Comité de Opción de Grado, su concepto escrito sobre el proyecto y posteriormente sobre el informe final, cuando determine que cumple los requisitos para ser sometido a evaluación.
- En relación con la opción de proyecto de investigación, el asesor y/o director cuenta hasta con ocho (8) días hábiles para realizar correcciones a los avances presentados por los estudiantes. Para llegar a una excelente elaboración del trabajo de grado, debe realizarse mínimo cinco (5) tutorías. Una vez aprobado el proyecto, el término para presentar el informe final será de tres (3) meses, como mínimo.

ARTÍCULO 14. Conforme a las modalidades de Opción de Grado, él o los estudiantes tendrán como máximo dos semestres académicos para realizarla. Pasado este tiempo, él o los estudiantes deberá(n) matricular académica y financieramente un semestre para terminar su Opción de Grado.

Parágrafo. Las solicitudes de prórrogas, con la debida justificación, serán presentadas por el estudiante con el visto bueno del asesor y/o director de la opción de grado, en carta dirigida al Comité, quien estudiará las justificaciones dadas y emitirá la respuesta a dicha solicitud a más tardar dentro ocho (8) días hábiles siguientes.

TÍTULO V TRABAJO FINAL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 15. Entrega de Trabajo Final. Para las Opciones de Grado es requisito fundamental la presentación de un informe final que cumpla con la normatividad específica para cada caso. Para la monografía y proyecto de investigación, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos por el sistema institucional de Investigación.

Parágrafo. Pautas para el documento final:

- El informe final de la monografía no podrá contar con menos de 60 páginas, ni tener una extensión superior a 100 páginas, sin contar bibliografía, anexos y notas al final, según el caso; a espacio de 1.5, en letra Arial 12, en hojas tamaño carta.
- Para las citas y referencias bibliográficas correspondientes, los estudiantes deberán tener en cuenta las normas APA, última versión, según las directrices establecidas por la Facultad.
- Contener un resumen ejecutivo cuya extensión máxima debe ser de 200 palabras y máximo 4 palabras claves que identifiquen la temática.

ARTÍCULO 16. Designación de Jurados. En el caso de la opción de grado de proyecto de investigación, el comité designará los miembros del jurado con competencias disciplinares y metodológicas, quien llevará a cabo la evaluación del trabajo escrito y la sustentación oral teniendo en cuenta:

1. **Evaluación del trabajo escrito.** El jurado contará hasta con diez (10) días hábiles para presentar informe de evaluación en el formato institucional teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios:
 - ✓ Presentación formal del trabajo.
 - ✓ Calidad de la argumentación en cada uno de los pasos metodológicos de la investigación.
 - ✓ Utilización formal de las normas técnicas de presentación de trabajos (Normas APA, versión actualizada).
 - ✓ Sistematización crítica de los resultados y el impacto de la investigación.
 - ✓ Utilización de bibliografía pertinente y actualizada.
 - ✓ Cualquier otro que señale el formato institucional.
2. **La presentación de la sustentación oral.** El jurado evaluará la sustentación oral teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - ✓ Consistencia y pertinencia del problema de investigación.
 - ✓ Dominio teórico.
 - ✓ Calidad de la presentación.

- ✓ Síntesis.
- ✓ Rigor científico.
- ✓ Creatividad.
- ✓ Transferencia social del conocimiento
- ✓ Consistencia entre metodología, argumentos y conclusiones.

Parágrafo 1. La fecha de sustentación del Trabajo de Grado será definida por el Coordinador del Comité de Opción de Grado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, una vez cuente con el aprobado de la evaluación del trabajo escrito por el jurado.

Parágrafo 2. La sustentación se debe realizar en el día, hora y lugar acordados, con una duración máxima de una (1) hora. Excepcionalmente podrá autorizarse un periodo de tiempo adicional, de hasta 20 minutos. Deben asistir obligatoriamente el Jurado o evaluador y el presidente quien hace la presentación de los estudiantes y del tema. En la sustentación solo interviene el presidente de la sustentación (sin voz ni voto en la evaluación), el Jurado o Evaluador (con voz y voto) y el o los estudiantes. Finalizada la presentación por parte de los estudiantes, el presidente otorgará la palabra al Jurado o Evaluador para que hagan las preguntas que consideren necesarias.

ARTÍCULO 17. La calificación que se otorga a una Opción de Grado finalizada según el nivel de cumplimiento es:

- Reprobado: Cuando el trabajo no cumple a cabalidad con los objetivos propuestos y los requisitos mínimos establecidos por la facultad. Calificación cuantitativa (1 a 2.9)
- Aprobado: cuando el trabajo cumple a cabalidad con los objetivos propuestos y los requisitos mínimos establecidos por la facultad. Calificación cuantitativa (3.0 a 3.5)
- Aprobado con Felicitación: cuando el trabajo cumple a cabalidad con los objetivos propuestos y los requisitos establecidos en forma sobresaliente. Calificación cuantitativa (3.8 a 4.5)
- Meritorio: cuando los resultados obtenidos enriquecen o hacen un aporte notable al conocimiento en las áreas con que se relacionó. Calificación cuantitativa (4.6 a 4.9)
- Laureado: cuando los resultados obtenidos del Trabajo de Grado contribuyen directamente a ensanchar la frontera del conocimiento científico o tecnológico. Calificación cuantitativa (5.0)

Parágrafo 1. Cuando un Trabajo de Grado es calificado como Meritorio o Laureado por el jurado, se entregará una copia adicional del Acta de Sustentación a los estudiantes donde aparezca la calificación obtenida y se expedirá una certificación firmada por el Decano de la Facultad. Cuando el trabajo de grado obtenga la evaluación de laureado, podrá ser exaltado con Mención Honorífica en ceremonia de grado.

Parágrafo 2. Sí el Tutor o el Tutor Externo emiten un concepto negativo del desempeño del estudiante, la opción de grado será reprobada y el estudiante deberá presentar una nueva propuesta de opción de grado. Si la cancelación es el resultado de actos de indisciplina o incumplimiento del estudiante durante actividad, la Facultad adelantará el proceso de investigación y si el estudiante fuere hallado responsable, de acuerdo con el reglamento será sancionado.

ARTÍCULO 18. La calificación final será reportada en el Acta de Sustentación. El presidente informará a los estudiantes en presencia del jurado evaluador la calificación otorgada. Una vez realizada la sustentación, y diligenciada la correspondiente acta, el presidente la entregará a la Dirección del Programa para la firma del Decano. En caso de incumplimiento por parte de los estudiantes o del jurado evaluador, sin justa causa, el Comité de Opciones de Grado aplicará la sanción respectiva.

TÍTULO VI

OTRAS OPCIONES DE GRADO - PROGRAMA DE DERECHO

ARTÍCULO 19. El estudiante del programa de Derecho cumplirá de manera obligatoria con dos (2) requisitos de grado, uno de naturaleza legal y otro de naturaleza institucional.

Primer requisito (legal): como primer requisito, de acuerdo con la reglamentación de los estudios de Derecho, podrá optar entre la elaboración y sustentación de una monografía o la realización de la judicatura, para la última opción, deberá haber terminado académicamente sus cursos del plan de estudio y obtener la calidad de egresados.

Segundo requisito (Institucional): La presentación de Cinco Exámenes Preparatorios en las áreas del Derecho o la realización de alguna de las otras opciones de grado referidas en el presente reglamento. Para cualquiera de las opciones deberá haber culminado académicamente el plan de estudio.

ARTÍCULO 20. De La Judicatura: Con el fin de estimular la función social del ejercicio de la Abogacía que permita la colaboración con las autoridades en la preservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, así como para colaborar en la recta y cumplida administración de justicia, se ha establecido la práctica de judicatura que se realiza en cumplimiento de uno de los requisitos legales para la obtención del título de abogado

Parágrafo. Las modalidades de desarrollo de la judicatura se tomarán de la normatividad vigente emanada de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual es el órgano encargado de regular esta práctica.

ARTÍCULO 21. Requisitos para realizar la judicatura: el estudiante del programa de Derecho de la Americana deberá haber cursado y aprobado todas las materias del pensum académico del programa de derecho, habiendo obtenido la calidad de egresado no graduado.

ARTÍCULO 22. Exámenes Preparatorios. Serán en las siguientes áreas del saber jurídico:

- Derecho Público.
- Derecho Penal.
- Derecho Laboral.
- Derecho Procesal.
- Derecho Privado.

ARTÍCULO 23. Requisitos. Para presentar los preparatorios el estudiante debe:

- Haber aprobado el plan de estudio que integra la Malla Académica del Programa de Derecho.
- Cancelar el valor correspondiente a los derechos pecuniarios respectivos y entregar el recibo a la dirección o coordinación del Programa de Derecho.

Parágrafo. El programa de Derecho publicará el calendario de realización de preparatorios por áreas e informará acerca de las temáticas que integran cada uno de dichos exámenes.

ARTÍCULO 24. Modalidad:

- Los preparatorios serán exámenes individuales orales ante dos jurados profesores del programa.
- Se evaluarán con calificación de aprobado o reprobado, teniendo en cuenta el sistema de calificación descrito en el reglamento estudiantil. En los preparatorios se le informará al estudiante el resultado de su examen una

vez terminada la prueba, previa deliberación de los jurados. Estos exámenes no admiten revisión.

- El estudiante que repruebe en dos (2) ocasiones un mismo preparatorio tendrá una tutoría por parte de alguno de los profesores de planta según el área que corresponde al examen. Si luego de ello vuelve a perder el mismo examen, solo podrá presentarlo pasados seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la última presentación.
- El estudiante que habiendo matriculado un preparatorio no se presente en la fecha indicada, perderá el valor pagado, salvo que la ausencia hubiere estado motivada en circunstancia de fuerza mayor comprobada y aceptada por el Programa.

ARTÍCULO 23. Exámenes Preparatorios. Serán en las siguientes áreas del saber jurídico:

- Derecho Público.
- Derecho Penal.
- Derecho Laboral.
- Derecho Procesal.
- Derecho Privado.

ARTÍCULO 24. Requisitos. Para presentar los preparatorios el estudiante debe:

- Haber aprobado el plan de estudio que integra el Programa de Derecho.
- Cancelar el valor correspondiente a los derechos pecuniarios respectivos y entregar el recibo a la dirección o coordinación del Programa de Derecho.

Parágrafo. El programa de Derecho publicará el calendario de realización de preparatorios por áreas e informará acerca de las temáticas que integran cada uno de dichos exámenes.

ARTÍCULO 25. Modalidad:

- Los preparatorios serán exámenes individuales orales ante dos jurados profesores del programa.
- Se evaluarán con calificación de aprobado o reprobado, teniendo en cuenta el sistema de calificación descrito en el reglamento estudiantil. En los preparatorios se le informará al estudiante el resultado de su examen una vez terminada la prueba, previa deliberación de los jurados. Estos exámenes no admiten revisión.
- El estudiante que repruebe en dos (2) ocasiones un mismo preparatorio tendrá una tutoría por parte de alguno de los profesores de planta según el

área que corresponde al examen. Si luego de ello vuelve a perder el mismo examen, solo podrá presentarlo pasados seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la última presentación.

- El estudiante que habiendo matriculado un preparatorio no se presente en la fecha indicada, perderá el valor pagado, salvo que la ausencia hubiere estado motivada en circunstancia de fuerza mayor comprobada y aceptada por el Programa.

TÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

ARTÍCULO 26. Régimen Disciplinario y sanciones. Se aplicará lo estipulado en el reglamento estudiantil vigente.

TÍTULO VIII DERECHOS PECUNIARIOS

ARTÍCULO 30. Los costos de cada opción de grado son considerados, actualizados y regulados por la institución a través del Acuerdo de Derechos Pecuniarios asociado a cada vigencia del ejercicio fiscal.

Parágrafo. Los derechos pecuniarios asociados a opciones de grado no son reembolsables, transferibles o congelables.

Dado en la ciudad de Barranquilla, el 07 de febrero de 2025.

Comuníquese y cúmplase,


JAIME ENRIQUE MUÑOZ
Presidente


CARLOS MAURICIO ARCHILA GUIO
Secretario General